

Sesión N.º 570

Celebrada el 20 de Octubre de 1937

Presidió el señor Tubercasaux, asistieron los Directores señores Cavallero, Flores, Izquierdo, Müller, Phillips, Saavedra, Scarle y Valdey, el gerente general señor Mayaribol y el secretario señor del Río. Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt, el Abogado señor Allende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Oregón.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Operaciones

Se dio lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 9 hasta el 15 de Octubre de 1937, con los siguientes totales:

Descuentos al Público \$ 1.332.736.73

Operaciones de cambio

Período N.º 146, 11 al 16 de Octubre

Ley 5.107	Compras M/\$	17.549.46
	Ventas "	250.000.-
Decreto - ley 646	Compras "	40.335.15
	Ventas "	262.895.21
Decreto - ley 103	Compras oro	177.096.18
	Ventas M/\$	38.826.89
Letras de exportación y de seguro	Compras "	218.40
	id \$	497.10.0
	Ventas M/\$	42.669.17

Cambios sobre el Exterior

El Secretario dió cuenta del estado de las disponibilidades de cambio al 16 de Octubre de 1937, cuyo resumen es el siguiente:

<u>Saldo en el Banco</u>	<u>M/\$ equivalentes a \$ m/c.</u>	
Comprados de acuerdo con la Ley 5.107 y Decreto - ley 646	1.820.739.85	35.239.902.29
Autorizaciones pendientes de la Comisión de Cambios Internacionales	1.113.398.27	21.566.524.49
Saldo neto disponible	707.341.58	13.673.377.80
Compras de oro de acuerdo con el Decreto - ley 103, y de letras de exportación y seguro.	139.383.34	2.710.241.29
Autorizaciones pendientes de la Comisión de Cambios Internacionales.	528.445.63	10.250.664.55
Saldo en con la	- 389.162.29	- 7.640.423.26

Redescuentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 15 de Octubre de 1937, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco Español - Chib	9.196.565.75
Banco Italiano	1.039.062.55
	<u>10.235.628.30</u>

	Las empresas restantes no tenían redes cuentas pendientes a la fecha indicada.	
Comunento de la industria salitrea visado por el Banco.	El secretario dió cuenta de que al 19 del presente la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile tenía operaciones vigentes con diversas empresas bancarias, visadas por el Banco Central, por un total de \$68.450.000.-	
Taras de descuento:	Descuentos al Público	6%
	Redescuentos a Bancos Accionistas	4 1/2%
	Redescuentos a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Ley 4.806 y 6.006), de letras a no más de seis meses, plenamente garantidas con productos agrícolas o ganado hasta \$20.000.000.-	3%
	Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial.	5%
	Préstamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621)	4 1/2%
	Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621)	5%
	Operaciones garantidas con vales de fienra (Ley 5.069)	4 1/2%
	Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley N° 1.82)	4 1/2%
	Operaciones con la industria salitrea (Leyes N° 5.185, 5.307 y 5.350), cuyos plazos no excedan de 90 días	3%
	Operaciones con la industria salitrea (Leyes N° 5.185, 5.307 y 5.350), cuyos plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días	4%
	Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley 5.185)	3%
	Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$10.000.000.- (Ley N° 5.185)	2%
	Préstamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 4.66, Leyes N° 5.044, 5.088 y 5.441)	1%
	Préstamos a la Junta de Exportación Agrícola (Ley 5.394)	3%
	Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5.398)	3%
	Préstamos a Municipalidades y otras Reparticiones Gubernativas (Ley 4.993)	4 1/2%
	Préstamos al Fisco (Ley 5.296)	2%
	Préstamos al Fisco (Ley 5.331)	2%
	Préstamos al Fisco (Ley 6.011)	3%
	Descuentos al Fisco (Decreto-Ley N° 364)	2%
	Operaciones pendientes del Decreto-Ley N° 127.	2%
Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile.-	El Presidente, señor Tubercasana, expuso que en conformidad a lo tratado en la sesión anterior correspondía tomar un acuerdo definitivo acerca de la forma en que se dará respuesta al Oficio N° 651 del Ministerio de Hacienda, fecha 7 de Setiembre ppto. relacionado con la venta de divisas que debe hacer la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile al Banco Central, en virtud de lo prevenido en el Art. 6° de la Ley N° 5.104, por las cantidades necesarias para procurarse la moneda corriente requerida para atender al costo de producción en Chile durante el trimestre comprendido entre el 1° de Abril y el 30 de Junio del presente año.	
	A continuación los señores Directores Caballero y	

